



LAS TECNOLOGÍAS DEL APRENDIZAJE Y CONOCIMIENTO COMO AUXILIARES PARA FOMENTAR EL TRABAJO COLABORATIVO EN EL ESTUDIO DE LA FILOSOFÍA DEL DERECHO

Yvonne Georgina TOVAR SILVA*

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Objetivo*. III. *Problema y pregunta de investigación*. IV. *Justificación metodológica*. V. *Soporte teórico*. VI. *Conclusiones*. VII. *Futuras investigaciones*. VIII. *Fuentes de consulta*.

I. INTRODUCCIÓN

Las Tecnologías del Aprendizaje y Conocimiento son significativas para redimensionar los métodos y estrategias de enseñanza del derecho en la globalización, a efecto de ampliar los horizontes del jurista en la comprensión del fenómeno jurídico, generar nuevos espacios de reflexión jurídica y coadyuvar en el desarrollo de las competencias de diálogo, debate y colaboración de los estudiantes.

En el caso de la asignatura de Filosofía del Derecho la innovación educativa reviste de especial relevancia con la finalidad de aportar nuevas perspectivas en torno al fenómeno jurídico, explorar nuevas interrogantes en el ámbito jurídico, favorecer el pensamiento crítico y explorar los retos del jurista en el siglo XXI.

En este marco, los docentes y las instituciones educativas requieren vislumbrar modelos educativos de vanguardia que favorezcan la interacción con los estudiantes e identificar la manera en que la tecnología puede coadyuvar satisfactoriamente en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

* Doctora, Maestra y Licenciada en Derecho por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México. Magíster en Derecho Internacional: Comercio, Inversiones y Arbitraje, por las Universidades de Chile y Heidelberg. Profesora de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México. Correo electrónico: ygtovars@derecho.unam.mx.

II. OBJETIVO

El objetivo del presente trabajo es analizar las contribuciones de las Tecnologías del Aprendizaje y Conocimiento para fomentar el trabajo colaborativo en el estudio de la asignatura Filosofía del Derecho, a nivel licenciatura, con la finalidad de que los alumnos encuentren espacios de diálogo para el análisis, debate y crítica de los posicionamientos iusfilosóficos.

III. PROBLEMA Y PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN

Es posible identificar tres aristas del problema, consistentes en explorar los alcances de la visión predominante de mantener un esquema rígido y jerarquizado en el modelo de enseñanza-aprendizaje del derecho; el desinterés por la asignatura de la Filosofía del Derecho y la desconfianza en el empleo de las Tecnologías del Aprendizaje y Conocimiento en la enseñanza del derecho.

La pregunta central se centra en explorar: ¿cuáles son los beneficios de incorporar a las Tecnologías de Aprendizaje y Comunicación como estrategia de enseñanza en el estudio de la Filosofía del Derecho?

IV. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

El presente trabajo se divide en tres partes. La primera parte enuncia la problemática de la educación jurídica, basada en una clase magistral, con una evaluación centrada en una repetición memorística, la ausencia de la crítica jurídica y el desconocimiento de los alcances de las estrategias de la enseñanza del derecho.

En el segundo tema se realizará una breve referencia a la conveniencia de revalorar el diálogo y la colaboración en el estudio de la Filosofía del Derecho. Se estima que la participación conjunta de estudiantes y docente puede resultar significativa para favorecer la comprensión del fenómeno jurídico, identificar nuevas líneas de investigación, favorecer el pensamiento crítico y explorar los retos del jurista en el siglo XXI.

Finalmente, en la tercera parte se ejemplificará la manera en que la incorporación de las Tecnologías del Aprendizaje y Conocimiento puede favorecer la comprensión y explicación del pensamiento filosófico en el derecho, así como el debate y discusión de los alcances de las posturas iusfilosóficas, con el correspondiente desarrollo de determinadas competencias de los estudiantes de derecho.

V. SOPORTE TEÓRICO

La propuesta se basa en el empleo de las Tecnologías del Aprendizaje y Conocimiento como herramientas auxiliares para fomentar el trabajo colaborativo en el estudio de la Filosofía del Derecho.

Con la temática enunciada se busca contribuir a explorar métodos y estrategias de enseñanza del derecho que contribuyan a generar interés por el estudio de la disciplina de la Filosofía del Derecho, así como favorecer el desarrollo de competencias de los estudiantes de derecho.

1. *Generalidades de la problemática en la enseñanza de la Filosofía del Derecho*

La educación jurídica es un tema que requiere de continua reflexión con la finalidad de explorar métodos y estrategias pertinentes que permitan formar juristas con un pensamiento crítico susceptible de comprender adecuadamente el fenómeno jurídico, identificar la problemática actual y proponer soluciones plausibles para atender dicha problemática.

A pesar de la trascendencia de la educación jurídica, es posible identificar una serie de problemas que persisten en el proceso de enseñanza-aprendizaje, que de manera general aterrizan en la rigidez en el modelo de educación jurídica tradicional, reflejada en el exceso de la clase magistral y la poca participación del alumnado, las dudas por parte de docentes en torno a la implementación de las estrategias de enseñanza del derecho, una inadecuada concepción de la “cultura de la evaluación”, limitada a verificar la capacidad del alumno para responder de memoria a las preguntas o enunciados formulados por el profesor,¹ así como la ausencia de una reflexión crítica.

A los problemas anteriormente mencionados, en el área de Filosofía del Derecho, se tendría que agregar la situación de que suele considerarse una disciplina relegada y menospreciada, que incluso no se considera en algunos planes de estudio de determinadas instituciones de educación superior, o en su caso, se observan deficiencias en los planes de estudio, al centrar la temática de la Filosofía del Derecho en el pensamiento jurídico tradicional, esto es, del positivismo jurídico y del iusnaturalismo jurídico, con lo cual se omite abordar las corrientes críticas del derecho, entre las que se

¹ Moreno Olivos, Tiburcio, “La cultura de la evaluación y la mejora de la escuela”, *Perfiles educativos*, México, Tercera Época, vol. XXXIII, núm. 131, 2011, pp. 119-121.

encuentran los estudios críticos del derecho,² uso alternativo del derecho³ o el posmodernismo,⁴ entre otros posicionamientos jurídicos, cuyos postulados invitan a identificar la complejidad del derecho, inserto en un contexto sociocultural determinado, con la respectiva identificación de aspectos como la ideología, poder, intereses, conflicto, contradicción, subconsciente, desigualdad, complejidad, lucha, dominación, entre otros aspectos que funcionan como variables para indagar la problemática del derecho y sus posibles soluciones.

Aunado a lo anterior, en ocasiones los estudiantes se enfrentan a la repetición acrítica de determinados conceptos o posturas filosóficas, o incluso una probable falta de capacitación y actualización de los docentes, que incide en que exista un desinterés por parte de los estudiantes en dicha asignatura, reflejado en pocas investigaciones en el área de Filosofía del Derecho, e incluso, aún en nuestro contexto, es posible observar que los problemas metodológicos y de fundamentos son tratados muy al margen o incluso desvalorizado.⁵

Como bien lo indica Jorge Witker, en el entorno académico del derecho en México y Latinoamérica, el modelo que asimilan los estudiantes en las escuelas y facultades de derecho es sólo la visión dogmática legalista, en que se hacen sinónimos derecho con ley, lo cual apunta a la necesidad de que la enseñanza del derecho supere la visión de normas congeladas, estáticas y autosuficientes, que privilegian la memoria, repeticiones y manuales, lejos de toda crítica y argumentación.⁶ En este mismo orden de ideas, Bernd Rüthers ya advertía que la ausencia de reflexión en torno a los fundamentos y funciones del derecho genera técnicos del derecho —es decir, artesanos con conocimientos periciales en la aplicación del derecho— en lugar de científicos con un razonamiento independiente y capaces de juzgar por sí mismos.⁷

² En torno a los Estudios Críticos del Derecho, véase Pérez Lledó, Juan A, *El movimiento Critical Legal Studies*, Madrid, Editorial Tecnos, 1996; Robles Vázquez, Jorge y Tovar Silva, Yvonne Georgina, *Teoría Jurídica Crítica Norteamericana. Una introducción a los Critical Legal Studies*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2016, pp. 1-32.

³ Acerca del Uso Alternativo del Derecho, véase López Calera, Nicolás *et al.*, *Sobre el uso Alternativo del Derecho*, Valencia, Fernando Torres, 1978; Cárcova, Carlos María, *Teorías Jurídicas Alternativas. Escritos sobre Derecho y Política*, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1993.

⁴ Para profundizar en el tema del Posmodernismo, véase Lyotard, Jean-François, *The Postmodern Condition: A report on Knowledge*, trad. de Geoff Bennington y Brian Massumi, Minneapolis, University of Minnesota Press, 1984, pp. 14-18.

⁵ Rüthers, Bernd, *Teoría del Derecho. Concepto, validez y aplicación del Derecho*, trad. de Minor E. Salas, México, Editorial Ubijus, Instituto de Formación Profesional, 2009, p. 20.

⁶ Witker, Jorge, *Hacia una nueva investigación jurídica*, México, Porrúa, Facultad de Derecho, UNAM, 2019, pp. 129-131.

⁷ Rüthers, Bernd, *Teoría del Derecho...*, *cit.*, pp. 19-20.

Por lo expuesto, resulta significativo retomar la trascendencia de la Filosofía del Derecho, que si bien su tratamiento excede de los alcances del presente trabajo, es posible identificar que dicha disciplina como bien refiere Brian Bix, apunta a considerar el análisis y pensamiento crítico y creativo del derecho, el pensamiento lógico y con nitidez del fenómeno jurídico, la identificación de la debilidad de los argumentos; evaluación, defensa y ataque de tesis y posturas, así como la reflexión del papel del abogado en la sociedad.⁸ Adicionalmente, la Filosofía del Derecho permite reflexionar en torno a los valores y metas del derecho, la idea del derecho y del derecho ideal,⁹ en la necesidad del derecho¹⁰ así como la adecuada comprensión del derecho, con sus correspondientes problemas jurídicos y metodológicos.¹¹

En este esquema, es significativo que el estudiante analice la Filosofía del Derecho, con la finalidad de adquirir un sentido crítico que le permita explorar la esencia del derecho, su problemática y sus posibles soluciones, lo cual requiere una renovación en la forma de enseñanza de la disciplina.

Con la finalidad de que desde la enseñanza del derecho se fomente el interés por el estudio de la Filosofía del Derecho, resultaría conveniente ahondar lo que menciona Rüdiger Lautmann respecto de que la pedagogía requiere ir más allá del enfoque bajo el cual el alumno solamente se encuentra interesado en aprobar el examen, como el motor más efectivo en el proceso de enseñanza-aprendizaje (motivación secundaria) para centrarse en la necesidad de que el estudiante se identifique con su trabajo y aprenda su disciplina por la disciplina misma (motivación primaria).¹² La conveniencia de centrarse en la motivación primaria en el proceso de enseñanza-aprendizaje, requiere que al estudiante se le dé un refuerzo positivo, que por ejemplo se aterrice en la vivencia del éxito en el aprendizaje, la vivencia del reconocimiento en un grupo y del compromiso frente a su propia disciplina.¹³

Bajo este contexto, es conveniente redimensionar la enseñanza jurídica, y de manera particular a la enseñanza de la Filosofía del Derecho con la fina-

⁸ Bix, Brian, *Filosofía del Derecho. Ubicación de los problemas en su contexto*, 3a. ed., trad. de Imer B. Flores et al., México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2010, pp. XVIII-XIX.

⁹ Radbruch, Gustav, *Introducción a la Filosofía del Derecho*, trad. de Wenceslao Roces, México, Fondo de Cultura Económica, 2010, pp. 23 y 24.

¹⁰ Brieskorn, Norbert, *Filosofía del Derecho*, trad. de Claudio Gancho, Barcelona, Herder, 1993, pp. 31-36.

¹¹ Kunz, Karl-Ludwig y Mona, Martino, *Rechtsphilosophie, Rechtstheorie, Rechtssoziologie. Eine Einführung in die theoretischen Grundlagen der Rechtswissenschaft*, 2a. ed., Berna, Stuttgart, Viena, Haupt Verlag, 2015, pp. 1-2.

¹² Lautmann, Rüdiger, *Sociología y Jurisprudencia*, 5a. ed., trad. de Ernesto Garzón Valdés, México, Fontamara, 2014, p. 118.

¹³ *Ibidem*, p. 119.

lidad de motivar el interés de los alumnos en el estudio de dicha asignatura, con la respectiva referencia a su utilidad en el conocimiento jurídico y en la formación del jurista.

Lo expuesto en el presente apartado exhorta a considerar en el siguiente apartado se indagará brevemente la manera en que la colaboración, diálogo y debate son significativos en el proceso de enseñanza-aprendizaje de la Filosofía del Derecho y la importancia de robustecer las estrategias didácticas del derecho basadas en el trabajo en equipo. Realizado lo anterior, se procederá a explorar la manera en que las Tecnologías del Aprendizaje y Conocimiento pueden auxiliar para fomentar el trabajo colaborativo en el estudio de la Filosofía del Derecho y los retos que los docentes e instituciones educativas requieren asumir en la búsqueda de nuevos horizontes de la educación jurídica.

2. La conveniencia de revalorar el diálogo y la colaboración en el estudio de la Filosofía del Derecho

Conforme a lo indicado en el apartado anterior, la Filosofía del Derecho desempeña un rol significativo en la formación crítica del jurista. Dicha disciplina requiere una reflexión tanto individual como colectiva, con la finalidad de que el estudiante por una parte, pueda comprender los alcances de las posturas que buscan explicar y analizar el fenómeno jurídico, y por otra parte, sea capaz de debatir las distintas perspectivas sustentadas para el análisis del derecho.

En la reflexión colectiva es significativa la estrategia didáctica basada en el trabajo en equipo, así como la necesidad de fomentar un diálogo entre profesor-estudiante y estudiante-estudiante tendiente profundizar sobre los alcances de los postulados iusfilosóficos y en su caso, formular cuestionamientos pertinentes. Con el trabajo en equipo enfocado a la reflexión y discusión en grupo, se podría contribuir a generar la motivación primaria a que alude Lautmann en el sentido de generar un interés por parte del estudiante de profundizar en el estudio de la Filosofía del Derecho. A través del trabajo en equipo y diálogo, se busca que los estudiantes desarrollen las competencias de diálogo, la comunicación oral y escrita, capacidad de análisis y síntesis, así como la capacidad crítica que revisten de particular trascendencia en el ejercicio de la profesión.

En este marco, es significativa la generación de la confianza, bajo la cual el docente se interese por el desempeño académico de los alumnos, el intercambio respetuoso de ideas y la búsqueda de propuestas para solucionar problemas jurídicos.

A manera de ejemplo, los temas que pueden ser objeto de trabajo colaborativo en el área de Filosofía del Derecho son las nociones e importancia del derecho y la justicia, alcances de las normas, principios e instituciones jurídicas, desarrollo, utilidad y notas distintivas de las corrientes del pensamiento jurídico, el papel del derecho en la sociedad, discusión en torno a los postulados de la crítica jurídica en el pensamiento y práctica jurídica cotidiana, así como ulteriores líneas de investigación a desarrollar en el área de la Filosofía del Derecho.

De lo expuesto en el presente apartado es posible advertir la trascendencia de fomentar el trabajo colaborativo en el estudio de la Filosofía del Derecho para favorecer la comprensión de las distintas posturas del fenómeno jurídico y la necesidad de fomentar el desarrollo de competencias, habilidades y destrezas en los estudiantes centradas en la comunicación, el diálogo y el debate.

Junto con las técnicas de dinámica de grupos como, los corrillos, Philips 66, mesa redonda, entre otros,¹⁴ adquiere un papel significativo las Tecnologías del Aprendizaje y Conocimiento para fomentar el diálogo y comunicación, tema que se explorará en el siguiente apartado.

3. Las Tecnologías del Aprendizaje y Conocimiento en la enseñanza de la Filosofía del Derecho

Si bien persiste en algunos casos desconfianza o dudas en torno al uso de la tecnología para la enseñanza en lo general y de la enseñanza del derecho,¹⁵ la dinámica bajo la cual se ha desarrollado el derecho en los últimos años en un contexto cambiante y complejo apunta a reconsiderar la necesidad de que los estudiantes se involucren con diversos programas, medios y herramientas tecnológicas que puedan ser susceptibles de coadyuvar con la formación integral del jurista, al favorecer que el alumnado asuma un papel activo en la construcción del conocimiento.

En el ámbito de la educación jurídica en su caso, se aprecia un uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación, referidas a principios científicos y tecnológicos que permiten desarrollar, potenciar y mejorar el uso y manejo de la información, así como la comunicación de la misma entre

¹⁴ En torno a las técnicas de dinámica de grupos, véase Ponce de León Armenta, Luis, *Docencia y Didáctica del Derecho*, México, Porrúa, Instituto Internacional del Derecho y del Estado, 2003, pp. 60-72.

¹⁵ Selwyn, Neil, *Is Technology good for Education?* Cambridge, Reino Unido y Malden, Estados Unidos de América, Polity Press, 2016.

distintos sistemas,¹⁶ y que a manera de ejemplo es posible identificar herramientas multimedia, que en ocasiones se utilizan en la educación jurídica para la proyección de películas, documentales, conferencias o entrevistas, que refuercen los contenidos temáticos del curso.

Con las Tecnologías de la Información y Comunicación el docente asume la labor de guiar y acompañar alumno en el proceso de enseñanza-aprendizaje, mediante acciones vinculadas con la planeación, diagnóstico de necesidades y definición de objetivos, tareas y tiempos del tema en estudio.¹⁷ Las Tecnologías de la Información y Comunicación debidamente implementadas pueden coadyuvar a que el estudiante se familiarice con las implicaciones sociales, culturales, económicas y políticas del derecho y de esta manera amplíe su visión normativista y se sensibilice en torno a la complejidad del fenómeno jurídico.

La nota que se observa con las Tecnologías de la Información y Comunicación apunta a considerar la manera en que éstas parten de un contenido previamente elaborado por otras instituciones, grupos o individuos, que ofrecen una visión en torno a determinado aspecto, que en su caso, los alumnos analizarán y discutirán.

Con la sociedad del conocimiento, junto con las Tecnologías de la Información y Comunicación se incorporan las Tecnologías del Aprendizaje y Conocimiento para el desarrollo de la tarea educativa, las cuales tratan de orientar las Tecnologías de la Información y la Comunicación hacia usos más formativos y didácticos, tanto para el estudiante como para el profesor, lo cual involucra cambiar el aprendizaje “de” la tecnología por el aprendizaje “con” la tecnología.¹⁸ Con las Tecnologías del Aprendizaje y Conocimiento el docente se convierte en asesor, facilitador y mediador en el proceso de enseñanza-aprendizaje, en tanto que el alumnado deja de ser un receptor pasivo para interactuar con su propio conocimiento, ya que pueden crear diferentes contenidos.¹⁹

¹⁶ Sicilia Urban, Miguel Ángel y García Barriocanal, Elena, *Aprendizaje y tecnología de la información y la comunicación*, Alcalá, España, Centro de Estudios Financieros, 2012, p. 12.

¹⁷ Ogable Careaga, Isabel y González Videgaray, Maricarmen, *Nuevas Tecnologías y Educación, diseño, desarrollo, uso y evaluación de materiales didácticos*, México, Trillas, 2008, pp. 49 y 50.

¹⁸ Lozano, Roser, “Las ‘TIC/TAC’: de las tecnologías de la información y comunicación a las tecnologías del aprendizaje y del conocimiento”, *Anuario ThinkEPI. Análisis de las tendencias en información y documentación*, vol. 5, 2011, p. 46, <http://www.thinkepi.net/las-tic-tac-de-las-tecnologias-de-la-informacion-y-comunicacion-a-las-tecnologias-del-aprendizaje-y-del-conocimiento>.

¹⁹ Velasco Rodríguez, Miguel Ángel, “Las TACs y los recursos para generar aprendizaje”, *Revista Infancia, Educación y Aprendizaje*, Valparaíso, Chile, vol. 3, núm. 2, 2017, <https://revistas.uv.cl/index.php/IEYA/article/view/796>.

A través de las Tecnologías del Aprendizaje y Conocimiento se identificaría un tipo de trabajo colaborativo realizado de forma asincrónica en la cual los estudiantes tomarían acuerdos para planear y ejecutar determinadas actividades virtual que requieren la cooperación de dos o más integrantes, a través de comunicación por celular y equipos de cómputo con acceso a internet.²⁰

La referencia a las Tecnologías del Aprendizaje y Conocimiento conlleva a considerar que la enseñanza del derecho no se puede circunscribir a la recepción pasiva de contenidos normativos, sino que requiere una labor creativa, dinámica y dialógica, en la cual los estudiantes pueden interactuar con su objeto de estudio y generar conocimiento, con la ayuda del profesor que oriente la actividad de los estudiantes.

Aterrizado a la necesidad de generar un diálogo y trabajo en equipo entre los alumnos, las referidas Tecnologías del Aprendizaje y Conocimiento pueden ofrecer una serie de plataformas para favorecer la colaboración entre estudiantes para la comprensión de diversos temas en materia de Filosofía del Derecho, así como para ofrecer un medio para la transmisión de los resultados de las investigaciones.

Algunos ejemplos de las Tecnologías del Aprendizaje y Conocimiento que pueden fomentar el trabajo colaborativo entre los alumnos son: *Padlet*, *Team Maker*, *Team Week*, *Meeting Words*, *Quip*, *Homeroom* o *Blooger*, bajo los cuales los alumnos pueden compartir breves ideas en torno a diversos temas propios de la asignatura de Filosofía del Derecho, que pueden ser vistos por sus compañeros para posterior debate y discusión. Asimismo, es posible identificar otras referencias a las Tecnologías del Aprendizaje y Conocimiento en los siguientes rubros:

- Mapas mentales: *Mindmeister*, *canva*, *creately*.
- Sonido y video: *Quik*, *Stupeflix*, *Audacity*, *Vocaroo*, *Peggo*.
- Imagen o infografías: *Genially*, *Pictochart*.
- Creación de cuentos, historias o líneas del tiempo: *Pixton* y *Storybird*.

En la asignatura de Filosofía del Derecho, las Tecnologías del Aprendizaje y Conocimiento pueden ser significativas para coadyuvar a que entre los integrantes del grupo o de un equipo sea posible la comprensión de temas, como los principales postulados iusfilosóficos y conceptos jurídicos funda-

²⁰ Vázquez Antonio, José Manuel et al., *El trabajo colaborativo y la socioformación. Un camino hacia el conocimiento complejo*, *Revista Educación y Humanismo*, vol. 19, núm. 33, p. 345, <http://dx.doi.org/10.17081/eduhum.19.33.2648>.

mentales, así como la difusión de propuestas de proyectos de investigación, análisis y evaluación de las corrientes iusfilosóficas. A manera de ejemplo, se proponen los siguientes empleos de las Tecnologías del Aprendizaje y Conocimiento para cumplir con los siguientes objetivos:

- Comprensión de la Asignatura Filosofía del Derecho.
Mapas mentales, infografías, audio, video, creación de cuentos, líneas del tiempo o historias, tendientes a explicar en términos accesibles los conceptos, postulados y debates más relevantes en la Filosofía del Derecho (v. gr. Debate Hart-Dworkin).
- Propuestas de proyectos de investigación, análisis y evaluación de los temas de la Asignatura Filosofía del Derecho.
Tecnologías del Aprendizaje y Conocimiento vinculadas con el trabajo colaborativo y comunicación, que permitan apreciar de manera sucinta las notas principales del análisis, evaluación y propuestas de líneas de investigación en el ámbito de Filosofía del Derecho, así como las ideas rectoras en el debate y discusión de los alcances de las posturas iusfilosóficas.

Bajo la consideración de que las competencias corresponden a procesos complejos de desempeño de las personas para actuar con idoneidad en un contexto definido, con responsabilidad personal y social,²¹ las Tecnologías del Aprendizaje y Conocimiento contribuirían a que los estudiantes desarrollaran las competencias de la comprensión de lectura, diálogo, creatividad, síntesis, comunicación escrita y oral para la organización de las ideas y explicación de los temas, las cuales a la postre serán de utilidad para la práctica jurídica cotidiana, por ejemplo, en la comunicación con los clientes o para favorecer la cultura de los derechos humanos entre la población, en donde con palabras sencillas y accesibles se requiere explicar el tema jurídico de una manera comprensible a personas ajenas al ámbito jurídico.

Un aspecto adicional a mencionar radica en que la implementación de las Tecnologías del Aprendizaje y Conocimiento como herramientas auxiliares para fomentar el trabajo colaborativo en el estudio de la Filosofía del Derecho, puede conllevar un redimensionamiento en la forma de evaluación de los estudiantes, que permita valorar los esfuerzos necesarios para alcanzar una meta de la mejor manera posible,²² que bajo el esquema delineado

²¹ Tobón, Sergio, *Aspectos básicos de la formación basada en competencias*, Talca, Proyecto Mese-sup, 2006, https://maristas.org.mx/gestion/web/doctos/aspectos_basicos_formacion_competencias.pdf.

²² Cabrera, Flor A., *Evaluación de la Formación*, Madrid, Editorial Síntesis, 2003, p. 9.

el docente contaría con elementos adicionales para valorar la comprensión de los distintos temas que comprende el estudio de la Filosofía del Derecho, que trascienden de la simple repetición memorística y acrítica de la Filosofía del Derecho. Ciertamente, con el trabajo colaborativo a través de las Tecnologías del Aprendizaje y Conocimiento se podría reconsiderar la manera en que desde la evaluación se puede apreciar el producto del proceso de enseñanza-aprendizaje, en tanto que se determina el conocimiento adquirido, la forma en que se adquirió dicho conocimiento y valorar el empleo de la enseñanza fuera del aula.

Desde luego, el adecuado uso de las Tecnologías del Aprendizaje y Conocimiento requiere la capacitación de los docentes en el uso de la tecnología aplicada a la enseñanza del derecho con la finalidad de familiarizarse adecuadamente con los alcances de dichas tecnologías e identificar estrategias didácticas para emplear dichas tecnologías.

La referencia mencionada previamente apunta a considerar que los docentes, además de ser expertos en su propia materia, en este caso, Filosofía del Derecho, requieren igualmente un conocimiento de estrategias pedagógicas, así como del uso de la tecnología para favorecer el proceso de enseñanza-aprendizaje, y de esta manera generar condiciones para la motivación primaria para el estudio de la asignatura y favorecer la generación de nuevas líneas de investigación, en tanto que con la comprensión de la Filosofía del Derecho, es posible contar con un referentes teórico sólido para explorar la problemática del fenómeno jurídico.

Así, el uso de las Tecnologías del Aprendizaje y Conocimiento apunta a reconsiderar la conveniencia de continuar con la mejora de prácticas innovadoras en la educación jurídica, lo cual requeriría un esfuerzo conjunto por parte de docentes e instituciones educativas para implementar modelos educativos adecuados para la enseñanza del derecho, como el constructivismo,²³ que favorezcan la participación activa de los estudiantes en el proceso de enseñanza-aprendizaje, susceptible de incidir en ampliar el horizonte de actuación del jurista en la transformación de sus sociedad, a través de una reflexión crítica, diálogo y colaboración con otros juristas y la sociedad.

²³ En torno al constructivismo, véase Robles Vázquez, Jorge, "Educación Jurídica y Constructivismo Educativo", en Godínez Méndez, Wendy y García Peña, José Heriberto (coord.), *Metodologías: enseñanza e investigación jurídicas. 40 años de vida académica. Homenaje al doctor Jorge Witker*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2015, pp. 791-798; Cáceres Nieto, Enrique, "Psicología y constructivismo jurídico: apuntes para una transición paradigmática interdisciplinaria", en Muñoz de Alba Medrano, Marcia (coord.), *Violencia Social*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2002, pp. 19-21.

VI. CONCLUSIONES

La discusión, debate y trabajo colaborativo de los estudiantes y profesores son significativos para favorecer el intercambio de ideas en torno a la comprensión y reflexión crítica del pensamiento filosófico en el derecho y la práctica jurídica cotidiana, tendientes a favorecer la comprensión de las distintas perspectivas que buscan explicar el derecho, explorar nuevos aristas de la problemática jurídica y continuar con la búsqueda de propuestas plausibles a dicha problemática.

En este contexto, es menester implementar estrategias de enseñanza didáctica que fortalezcan el pensamiento crítico del jurista en el siglo XXI. Bajo este esquema, las Tecnologías del Aprendizaje y Conocimiento pueden ser herramientas significativas para cumplir con dos objetivos, referentes en primer lugar a la adecuada comprensión del pensamiento filosófico en el derecho, a través de la realización de mapas mentales, infografías, audio, video, creación de cuentos, líneas del tiempo o historias, y en segundo lugar, a favorecer la comunicación y realización del trabajo colaborativo que involucre el análisis, evaluación y propuestas de líneas de investigación en el ámbito de Filosofía del Derecho, así como el debate y discusión de los alcances de las posturas iusfilosóficas, mediante el uso de herramientas tecnológicas relacionadas con el intercambio de ideas, blogs, audio y video.

Las aportaciones que las Tecnologías del Aprendizaje y Conocimiento pueden ofrecer al ámbito de la educación jurídica exhortan tanto al docente como a las instituciones educativas a continuar con la innovación del proceso de enseñanza-aprendizaje susceptible de responder a los retos del jurista en el siglo XXI.

VII. FUTURAS INVESTIGACIONES

A partir del tema de las aportaciones de las Tecnologías del Aprendizaje y Conocimiento para fomentar el trabajo colaborativo en el estudio de la Filosofía del Derecho, es posible identificar una posible línea de futura investigación tendiente a explorar los modelos educativos que en el ámbito jurídico se requieran implementar para favorecer la participación activa de los estudiantes de derecho en el proceso de enseñanza-aprendizaje, a través de la implementación de estrategias enfocadas a la construcción y generación del conocimiento entre estudiantes y docentes y la manera en que las Tecnologías del Aprendizaje y Conocimiento pueden favorecer la comprensión, discusión y debate de ideas.

Junto con la reflexión en torno a la manera en que las Tecnologías del Aprendizaje y Conocimiento pueden coadyuvar con la implementación de los modelos idóneos en la educación jurídica, es conveniente explorar los alcances de la evaluación en la educación jurídica, con la finalidad de apreciar adecuadamente el proceso de enseñanza aprendizaje y la manera en que los conocimientos adquiridos se reflejarán en la práctica jurídica.

Como última línea de investigación es posible identificar los retos que docentes e instituciones educativas requieren asumir para incorporar de manera asertiva el uso de la Tecnología en la enseñanza del derecho y la manera en que puede favorecer el desarrollo de determinadas competencias, destrezas y habilidades de los estudiantes de derecho y su impacto en la práctica jurídica.

VIII. FUENTES DE CONSULTA

1. *Bibliografía*

- BIX, Brian, *Filosofía del Derecho. Ubicación de los problemas en su contexto*, 3a. ed., trad. de Imer B. Flores, Rodrigo Ortiz Totoricagüena y Juan Vega, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2010.
- BRIESKORN, Norbert, *Filosofía del Derecho*, trad. de Claudio Gancho, Barcelona, Herder, 1993.
- CABRERA, Flor A., *Evaluación de la Formación*, Madrid, Editorial Síntesis, 2003.
- CÁCERES NIETO, Enrique, “Psicología y constructivismo jurídico: apuntes para una transición paradigmática interdisciplinaria”, en MUÑOZ DE ALBA MEDRANO, Marcia (coord.), *Violencia Social*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2002.
- CÁRCOVA Carlos Maria, *Teorías Jurídicas Alternativas. Escritos sobre Derecho y Política*, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1993.
- KUNZ, Karl-Ludwig y MONA, Martino, *Rechtsphilosophie, Rechtstheorie, Rechtssoziologie. Eine Einführung in die theoretischen Grundlagen der Rechtswissenschaft*, 2a. ed., Berna, Stuttgart, Viena, Haupt Verlag, 2015.
- LAUTMANN, Rüdiger, *Sociología y Jurisprudencia*, 5a. ed., trad. de Ernesto Garzón Valdés, México, Fontamara, 2014.
- LÓPEZ CALERA, Nicolás *et al.*, *Sobre el uso Alternativo del Derecho*, Valencia, Fernando Torres, 1978.

- LYOTARD, Jean-François, *The Postmodern Condition: A report on Knowledge*, trad. de Geoff Bennington y Brian Massumi, Minneapolis, University of Minnesota Press, 1984.
- OGABLE CAREAGA, Isabel y GONZÁLEZ VIDEGARAY, Maricarmen, *Nuevas Tecnologías y Educación, diseño, desarrollo, uso y evaluación de materiales didácticos*, México, Trillas, 2008.
- PÉREZ LLEDÓ, Juan A, *El movimiento Critical Legal Studies*, Madrid, Editorial Tecnos, 1996.
- PONCE DE LEÓN ARMENTA, Luis, *Docencia y Didáctica del Derecho*, México, Porrúa, Instituto Internacional del Derecho y del Estado, 2003.
- RADBRUCH, Gustav, *Introducción a la Filosofía del Derecho*, trad. de Wenceslao Roces, México, Fondo de Cultura Económica, 2010.
- ROBLES VÁZQUEZ, Jorge, “Educación Jurídica y Constructivismo Educativo”, en GODÍNEZ MÉNDEZ, Wendy y GARCÍA PEÑA, José Heriberto (coords.), *Metodologías: enseñanza e investigación jurídicas. 40 años de vida académica. Homenaje al doctor Jorge Wítker*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2015.
- ROBLES VÁZQUEZ, Jorge y TOVAR SILVA, Yvonne Georgina, *Teoría Jurídica Crítica Norteamericana. Una introducción a los Critical Legal Studies*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2016.
- RÜTHERS, Bernd, *Teoría del Derecho. Concepto, validez y aplicación del Derecho*, trad. de Minor E. Salas, México, Editorial Ubijus, Instituto de Formación Profesional, 2009.
- SELWYN, Neil, *Is Technology good for Education?* Cambridge, Reino Unido y Malden, Estados Unidos de América, Polity Press, 2016.
- SICILIA URBAN, Miguel Ángel y GARCÍA BARRIOCANAL, Elena, *Aprendizaje y tecnología de la información y la comunicación*, Alcalá, España, Centro de Estudios Financieros, 2012.
- WITKER, Jorge, *Hacia una nueva investigación jurídica*, México, Porrúa, Facultad de Derecho, UNAM, 2019.

2. Hemerografía

- MORENO OLIVOS, Tiburcio, “La cultura de la evaluación y la mejora de la escuela”, *Perfiles educativos*, México, Tercera Época, vol. XXXIII, núm. 131, 2011.

3. Documentos consultados en Internet

- LOZANO, Roser, “Las ‘TIC/TAC’: de las tecnologías de la información y comunicación a las tecnologías del aprendizaje y del conocimiento”. *Anuario ThinkEPI. Análisis de las tendencias en información y documentación*, vol. 5, 2011, p. 46, <http://www.thinkepi.net/las-tic-tac-de-las-tecnologias-de-la-informacion-y-comunicacion-a-las-tecnologias-del-aprendizaje-y-del-conocimiento>.
- TOBÓN, Sergio, *Aspectos básicos de la formación basada en competencias*, Talca, Proyecto Mesesup, 2006, https://maristas.org.mx/gestion/web/doctos/aspectos_basicos_formacion_competencias.pdf.
- VÁZQUEZ ANTONIO, José Manuel *et al.*, “El trabajo colaborativo y la socioformación. Un camino hacia el conocimiento complejo”, *Revista Educación y Humanismo*, vol. 19, núm. 33, p. 345, <http://dx.doi.org/10.17081/eduhum.19.33.2648>.
- VELASCO RODRÍGUEZ, Miguel Ángel, “Las TACs y los recursos para generar aprendizaje”, *Revista Infancia, Educación y Aprendizaje*, Valparaíso, Chile, vol. 3, núm. 2, 2017, <https://revistas.uv.cl/index.php/IEYA/article/view/796>.

